

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

RESOLUCION Nº **00312** DE 1999
(**1 SEP 1999**)

Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR".

**EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA**
*en uso de sus facultades legales en especial las
Conferidas por los Decretos 1557 de 1998
Y 0690 de 1999, y*

CONSIDERANDO :

Que la Asesoría Regional Norte de Santander del Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución número 00067 del 25 de abril de 1997, autorizó Licencia de Funcionamiento, rutas, horarios y fijó capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR", como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, así:

MODALIDAD: Pasajeros
RADIO DE ACCION: Nacional
ZONA DE OPERACIÓN: Rutas autorizadas
NIVEL DE SERVICIO: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
CLASE DE VEHICULOS: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
CAPITAL EXIGIDO: \$6.880.200
CAPITAL PRESENTADO: \$7.292.000
DURACION: Indefinida

Para servir la siguiente ruta y horarios:

CUCUTA – SARDINATA Y VICEVERSA (VIA ASTILLEROS)

Saliendo de Cúcuta: 05:30-07:45-13:00-18:15-17:30

Saliendo de Sardinata: 05:30-06:30-07:30-12:15-17:30

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de servicio: Corriente directo; Clase de vehículo: Automóvil

Con la siguiente Capacidad Transportadora:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| AUTOMOVIL | 5 | 6 |

Continuación de la Resolución número **0 0 3 1 2** de **1 SEP 1999**
Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR".

Que por medio de la Resolución 05100 del 4 de septiembre de 1997, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, confirmó los servicios autorizados a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR", mediante la Resolución 00067 del 25 de abril de 1997.

Que por medio del memorial radicado bajo el número 11797 del 10 de agosto de 1999, el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR", solicitó que se revise y modifique la Capacidad Transportadora fijada en la Resolución 00067 del 25 de abril de 1997, en los siguientes términos:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|---------------------|---------------------|
| AUTOMOVIL | 8 | 10 |

Que esta Dirección Regional elaboró el Estudio 027 de agosto de 1999, en el cual analizó la petición y encontró que se haya acorde con la normatividad prevista en el Decreto 1557 de 1998 y por lo tanto se debe conceder lo solicitado.

Que este Despacho, observa que la petición de la Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR", se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 37 del Decreto 1557 de 1998, en concordancia con el Artículo 43 Incisos Primero y Segundo y con el Artículo 44 Ibidem, por cuanto los despachos adicionales forman parte de los servicios autorizados, y por lo tanto la Capacidad Transportadora debe estar en concordancia no solo con los horarios autorizados sino con la demanda de despachos adicionales; pero también el Despacho encuentra que son válidas las apreciaciones de la peticionaria en cuanto al incremento de tiempo de viaje en la ruta Cúcuta - Sardinata y Viceversa, pues son hechos notorios no solo el ostensible deterioro de las vías del Departamento, sino la continua presencia de retenes no solo de la Autoridad legítima, sino de diversos grupos sediciosos que detienen los vehículos por tiempo más o menos prolongado, factores estos que inciden en la prolongación de los tiempos de viaje como lo arguye el peticionario, lo cual amerita una modificación de la Capacidad Transportadora de tal manera que permita a la Empresa cumplir con los servicios autorizados.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 00067 del 25 de abril de 1997, en el sentido de determinar que La Capacidad Transportadora de la Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR", es la siguiente:

Continuación de la Resolución número **00312** de **1 SEP 1999**
Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa Cooperativa de Transportadores de Sardinata Norte de Santander "COOTRASAR".

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| AUTOMOVIL | 8 | 10 |

ARTICULO SEGUNDO .- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO .- Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **1 SEP 1999**

~~ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS~~

C.A. Silva
C.A. Silva/María Cristina L.